

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

8º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO PARA LA REGULACIÓN DE LOS CRÉDITOS HORARIOS SINDICALES EN LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, SUSCRITO CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019 (MOAD 2020/AQS_01/000049)

El Diputado Delegado de Recursos Humanos presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

“Resultando que tras los procesos electorales celebrados en el ámbito funcional y laboral de la Diputación de Granada se han producido variaciones en el número y representatividad de las organizaciones sindicales.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, el cual permite que puedan establecerse acuerdos en el ámbito de las Mesas Generales de Negociación que modifiquen el régimen de asistencia al trabajo de los representantes sindicales, a efectos de que puedan desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales.

Visto el Acuerdo para la regulación de los créditos horarios sindicales en la Diputación Provincial de Granada suscrito con fecha 19 de diciembre de 2019 por las secciones sindicales de CC.OO., UGT y CSIF y la Delegación de Recursos Humanos, en el seno de la Mesa General de Negociación de materias comunes, del siguiente tenor literal:

<<ACUERDO PARA LA REGULACIÓN DE LOS CRÉDITOS HORARIOS SINDICALES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Teniendo en cuenta que tras los recientes procesos electorales en el ámbito laboral y en el funcional se han producido variaciones en las organizaciones sindicales, y que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, pueden establecerse acuerdos en el ámbito de las Mesas Generales de Negociación que modifiquen el régimen de asistencia al trabajo de los representantes sindicales a efectos de que puedan desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales, se suscribe el presente Acuerdo para la regulación de los créditos horarios sindicales en la Diputación de Granada.

I. Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto determinar los recursos en materia de dispensas de asistencia al trabajo y créditos horarios correspondientes a las organizaciones sindicales, a los efectos de que sus representantes puedan desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de representación, negociación y demás derechos sindicales en la Diputación de Granada.

II. Asignación de recursos

A. Miembros de la Junta de Personal y del Comité de Empresa

1. Los miembros de la Junta de Personal dispondrán de un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo, de acuerdo con la escala prevista en el artículo 41.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que para el mandato actual corresponde a 40 horas mensuales.

C/ Periodista Barrios Talavera,1. 18071-Granada. Tel.: 958 247558 E-mail:secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV66UO33NRU7TBP6SNEWCNROC4	Fecha	03/02/2020 13:02:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV66UO33NRU7TBP6SNEWCNROC4	Página	1/4



Los miembros de la Junta de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación telemática a la Delegación de Recursos Humanos a través del modelo específico establecido al efecto, a la acumulación de los créditos horarios.

2. Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la escala prevista en el artículo 68.e) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que para el mandato actual corresponde a 20 horas mensuales.

Los miembros del Comité de Empresa que así lo manifiesten podrán acumular los créditos horarios en uno o varios de sus componentes, previa comunicación telemática a la Delegación de Recursos Humanos a través del modelo específico establecido al efecto.

B. Delegados y delegadas sindicales

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, el número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 de los votos en la elección a la Junta de Personal o al Comité de Empresa será de dos. Las secciones sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10 por 100 de los votos en ninguno de los órganos de representación estarán representadas por un delegado sindical.

	JUNTA DE PERSONAL	REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA	COMITÉ DE EMPRESA	REPRESENTACIÓN EN EL COMITÉ	REPRESENTATIVIDAD EN MESA GENERAL
CCOO	9	39,13 %	3	33,33 %	2
UGT	7	30,43 %	4	44,44	2
CSIF	3	13,04 %	1	11,11 %	2
USO	2	8,69 %*	1	11,11 %	2
SATSE	2	8,69 %*	0	0 %*	1
	23	≈100 %	9	≈100 %	9

2. *Cada uno de ellos dispondrá de un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo de 40 horas. Los delegados sindicales de una misma sección sindical podrán acumular los créditos horarios o acumularlos en miembros de la Junta de Personal, del Comité de Empresa o en Delegados de Prevención, previa comunicación telemática a la Delegación de Recursos Humanos a través del modelo específico establecido al efecto.*

3. *Las organizaciones sindicales deberán comunicar a la Delegación de Recursos Humanos la designación de sus delegados sindicales, para su anotación en el correspondiente Registro, a fin de que los mismos puedan disfrutar de los créditos horarios previstos en el presente Acuerdo.*

C. Otros recursos adicionales

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las organizaciones sindicales representadas en la Diputación de Granada tendrán en su conjunto 6 delegados sindicales con derecho a la dispensa total de asistencia al trabajo. Este número se distribuirá entre las organizaciones sindicales en atención a su representatividad en la totalidad de los órganos de representación del personal funcionario y laboral, de la siguiente forma:

C/ Periodista Barrios Talavera,1. 18071-Granada. Tel.: 958 247558 E-mail:secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV66UO33NRU7TBP6SNEWCNROC4	Fecha	03/02/2020 13:02:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV66UO33NRU7TBP6SNEWCNROC4	Página	2/4



	JUNTA DE PERSONAL	COMITÉ DE EMPRESA	TOTAL	REPRESENTACIÓN TOTAL	REPRESENTATIVIDAD EN MESA GENERAL	NÚM. DELEGADOS SINDICALES CON DISPENSA
CCOO	9	3	12	12	37,5 %	2
UGT	7	4	11	11	34,37 %	2
CSIF	3	1	4	4	12,5 %	1
USO	2	1	3	-	9,37 %	1
SATSE	2	0	2	-	6,25 %	0
	23	9	32	27	≈100 %	6

D. CIV y Comité de Seguridad y Salud

1. Los miembros de la CIV no generarán créditos horarios. En consecuencia, el crédito horario será el que les corresponda por su condición previa de miembros de la Junta de Personal o del Comité de Empresa o, en su caso, de delegados o delegadas sindicales, sin que existan créditos añadidos, propios ni adicionales.

2. Los 5 Delegados de Prevención, como representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, dispondrán de un crédito de 30 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo.

3. Los miembros de la Junta de Personal y del Comité de Empresa, los delegados y delegadas sindicales y los Delegados o Delegadas de prevención podrán acumular entre sí los créditos horarios, previa comunicación telemática a la Delegación de Recursos Humanos a través del modelo específico establecido al efecto.

E. Utilización de créditos horarios

1. Los titulares de los créditos horarios preavisarán al responsable de la unidad de la que depende su puesto, con una antelación no inferior a un (1) día hábil del uso del mismo. Este período de preaviso mínimo solo podrá incumplirse en casos de urgencia acreditada, en cuyo supuesto se requerirá comunicación expresa a la Delegación de Recursos Humanos y al responsable de la unidad.

2. Las eventuales acumulaciones o cesiones que deberán comunicarse al órgano gestor con 10 días de antelación a la fecha citada y tendrán una vigencia mínima de tres meses.

3. No se computarán como uso de crédito horario las horas utilizadas en reuniones convocadas por la propia Administración.

4. El número de horas necesario para una dispensa total de asistencia al puesto de trabajo será en función del tiempo de trabajo efectivo general aprobado en la Diputación de Granada.

5. Se publicará la información relativa a la identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV66UO33NRU7TBP6SNEWCNROC4	Fecha	03/02/2020 13:02:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV66UO33NRU7TBP6SNEWCNROC4	Página	3/4



III. Vigencia

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su ratificación por el Pleno de la Diputación de Granada y se extenderá durante todo el mandato.

En Granada, a 19 de diciembre de 2019. >>

De acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto, de una parte para la Junta de Personal y el Comité de Empresa respectivamente, en el art. 41.1 d) del TREBEP para el personal funcionario y el art. 68 e) del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral, y de otra, en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, por lo que se refiere a las Secciones y Delegados Sindicales y, finalmente, en el art. 37 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre (art. 5 del R.D. 67/2010, de 29-1) sobre tiempo utilizado por los Delegados de Prevención.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 29 a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con la Resolución de la Presidencia nº 2740, de 9 de julio de 2019, **PROPONGO**, para su dictamen por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios y Especial de Cuentas, y aprobación por el Pleno, conforme a las competencias atribuidas por los artículos 37.1 h) y 38 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 35 de la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, la adopción de acuerdo en el sentido siguiente:

Primero: Ratificar el Acuerdo para la regulación de los créditos horarios sindicales en la Diputación Provincial de Granada, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2019 en el seno de la Mesa General de Negociación de materias comunes, por las Secciones Sindicales de CC.OO., UGT y CSIF, a los efectos previstos en el artículo 38 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Segundo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 l) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Diputación de Granada publicará en Dipgra Transparente información relativa a la identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo al amparo del Acuerdo a que se refiere el apartado anterior."

Visto el Informe emitido por Intervención con fecha 27 de enero de 2020 y constando en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios, celebrada el día 27 de enero de 2020, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** ratificar el "Acuerdo para la regulación de los créditos horarios sindicales en la Diputación Provincial de Granada, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2019 en el seno de la Mesa General de Negociación de materias comunes, por las Secciones Sindicales de CC.OO., UGT y CSIF" en los términos recogidos en la propuesta antes transcrita.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

SR. DIPUTADO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

C/ Periodista Barrios Talavera,1. 18071-Granada. Tel.: 958 247558 E-mail:secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV66UO33NRU7TBP6SNEWCNROC4	Fecha	03/02/2020 13:02:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV66UO33NRU7TBP6SNEWCNROC4	Página	4/4

